



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
18 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 7 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. García González (El Salvador)

Sumario

Tema 56 del programa: Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas*

Tema 57 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos*

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas*

Tema 59 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos*

Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

Solicitudes de audiencias

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (s corrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

13-50277X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 56 del programa: Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (A/68/23 (caps. VII y XIII), A/68/64 y A/68/Add.1)

Tema 57 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (A/68/23 (caps. V y XIII))

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/68/23 (caps. VI y XIII) y A/68/62)

Tema 59 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (A/68/66 y A/68/66/Add.1)

Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/68/23 (caps. VIII a X y XIII) y A/68/330)

Solicitudes de audiencias

1. **El Presidente** dice que la descolonización ha sido una de las cuestiones definitorias de finales del siglo XX. Gracias a la incansable labor de las Naciones Unidas, en particular su Comité Especial de Descolonización, casi la totalidad de la población mundial ha hecho uso del proceso de descolonización. En 1960 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en 1961 estableció un comité especial encargado de supervisar la aplicación de la Declaración. El Comité Especial está integrado actualmente por 29 Estados Miembros y ha llevado a cabo una destacada labor que ha sido uno de los sellos distintivos del éxito de la Organización desde su fundación.

2. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba), hablando en su condición de Presidente interino del Comité Especial de Descolonización, señala que el 17 de mayo, en una histórica decisión, la Asamblea General reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio no autónomo con arreglo a la Carta, agregando

efectivamente un territorio más al trabajo del Comité Especial.

3. El Comité Especial se propone intensificar su diálogo con las Potencias administradoras con el objetivo central de elaborar programas de trabajo para la descolonización de Territorios concretos, sobre la base de un análisis caso por caso. Ello conlleva la necesidad de revisar y actualizar la lista de los Territorios, escuchar las declaraciones de sus representantes, enviar misiones visitadoras a esos lugares y organizar seminarios sobre su situación política, social, económica y educacional. También reviste particular importancia difundir información para movilizar la opinión pública en apoyo del proceso de descolonización. En el año en curso el Comité Especial ha dado pasos iniciales en ese sentido en lo que respecta a Territorios como Pitcairn y Samoa Americana, entre otros.

4. La responsabilidad de las Potencias administradoras no se limita a transmitir periódicamente al Secretario General información relativa a los Territorios. En virtud del Artículo 73 b de la Carta, también son responsables de “ayudarlos [a los Territorios] en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto”.

5. El Presidente y la Mesa del Comité Especial han venido promoviendo ideas surgidas en diferentes foros, como el período de sesiones sustantivo anual del Comité y el seminario regional celebrado en Quito (Ecuador). Esas reuniones ofrecen la oportunidad de seguir examinando la situación política, económica y social de los Territorios no autónomos y de encontrar las medidas más apropiadas para que las poblaciones de los Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación.

6. El Comité Especial siempre ha resaltado que las dificultades que afectan el desarrollo sostenible de los Territorios no autónomos deben abordarse desde un punto de vista integral. Tokelau es un ejemplo concreto que ilustra la importancia de colocar las prioridades de esos Territorios en el centro de la agenda para el desarrollo después de 2015, pues ese territorio todavía no es elegible para recibir muchos de los fondos que prestan las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo. El examen de esa agenda debe ser abierto, transparente e inclusivo, y deberá tener

debidamente en cuenta las características propias de los Territorios no autónomos, y en especial de los territorios insulares, que han sido profundamente afectados por las consecuencias del cambio climático y están necesitados de la atención urgente de la comunidad internacional y de la acción decidida de los Estados Miembros.

7. El Comité Especial examinó otros temas de su programa relativos a los Territorios no autónomos. En lo que respecta a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), el Comité reiteró el llamamiento a encontrar una “solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte” (documento [A/AC.109/2013/L.7](#)). El Comité también renovó por consenso su decisión relativa a Puerto Rico (documento [A/AC.109/2013/L.6](#)), que, entre otras cosas, reafirmó “el derecho inalienable del pueblo de puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General”.

8. Otro asunto debatido por el Comité Especial fue la difusión de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios no autónomos. Precisamente la falta de preparación e información en algunos Territorios sobre opciones tan importantes han sido un reclamo permanente de varios de los representantes de los Territorios en los seminarios regionales.

9. Por último, el Comité Especial ha reafirmado su disposición a participar en un diálogo constructivo con todas las partes interesadas, especialmente con las Potencias administradoras, para lograr la eliminación del colonialismo.

10. **El Sr. Ja’afari** (República Árabe Siria), interviniendo en calidad de Relator del Comité Especial de Descolonización, presenta el informe contenido en el documento [A/68/23](#), que abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2013. En los capítulos I a XII del informe figura información detallada sobre las actividades del Comité Especial, incluso en relación con temas concretos como el actual Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la difusión de información sobre la descolonización y la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios no autónomos. En algunos

capítulos se informa sobre el examen por el Comité Especial de Territorios no autónomos específicos y se presentan recomendaciones en la forma de proyectos de resolución.

11. Durante su período de sesiones sustantivo de 2013 el Comité Especial refirmó su función central como vehículo principal para fomentar el proceso de descolonización, así como para supervisar la situación en los Territorios no autónomos. Habida cuenta de que no ha sido posible enviar misiones visitadoras desde 2006, los seminarios regionales, junto con los períodos de sesiones anuales del Comité Especial, han servido de instrumentos valiosos para evaluar la situación actual de cada Territorio.

12. La Asamblea General, por consenso, ha dado al Comité Especial un voto de confianza elocuente encomendándole la cuestión de la libre determinación de la Polinesia Francesa. En la resolución [67/265](#) la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que, en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tiene la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa.

13. **El Sr. Khazae** (República Islámica del Irán), interviniendo en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento asigna gran importancia al objetivo universal de la descolonización y el ejercicio del legítimo derecho de los pueblos bajo dominio colonial y extranjero a la libre determinación. Pese a los considerables éxitos alcanzados por el Comité Especial, sigue habiendo 17 Territorios no autónomos de los que se ocupa la Asamblea General. El colonialismo en cualquier forma o manifestación, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Movimiento insiste, una vez más, en la importancia de la recomendación contenida en el Documento Final de la 16ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, en la que se renovó el llamamiento a las Naciones Unidas para que cumplan sus responsabilidades y aceleren el proceso de descolonización.

14. El Comité Especial sigue lidiando con los problemas políticos espinosos de los países y territorios que permanecen bajo la dominación extranjera. El Comité necesita encontrar diferentes vías

para mejorar su interacción con las Potencias administradoras y lograr la activa participación de los pueblos de los Territorios no autónomos en la determinación de su propio futuro. Las Potencias administradoras deben prestar su plena cooperación y apoyar las actividades del Comité Especial.

15. El Movimiento cree que todos los pueblos que están o han sido objeto de dominación colonial u ocupación extranjera tienen derecho a recibir de las Potencias administradoras una indemnización justa por los daños humanos y materiales sufridos en consecuencia. Además, es necesario velar por que las actividades de las Potencias administradoras no pongan en peligro los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos, sino que promuevan el desarrollo y ayuden a esos pueblos a ejercer su legítimo derecho a la libre determinación. Se insta a los Estados Miembros a que apliquen las decisiones y resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativas a la devolución de los bienes culturales a los pueblos que han estado o siguen estando bajo dominación colonial.

16. El Movimiento reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia sobre la base de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General e insta a las Naciones Unidas a que examinen a fondo todos los aspectos de la cuestión de Puerto Rico. El Movimiento sigue apoyando el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado de Palestina independiente y viable, con Jerusalén Oriental como capital.

17. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), reitera el firme respaldo de la Comunidad al proceso de descolonización y subraya la importancia de garantizar que todos los pueblos del mundo ejerzan su derecho inalienable a la libre determinación, uno de los objetivos centrales de las Naciones Unidas desde su fundación conforme ha sido enunciado en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Si bien los resultados del trabajo del Comité Especial de Descolonización en sus 51 años de existencia han sido notables, el hecho es que siga habiendo 17 Territorios no autónomos es indicativo de que la descolonización —incluida la Polinesia

Francesa— debe seguir siendo una prioridad de las Naciones Unidas.

18. La CELAC renueva su llamamiento a las Potencias administradoras para que adopten las medidas necesarias con el fin de alcanzar la pronta descolonización de cada uno de los Territorios no autónomos, incluidos los que son objeto de controversias de soberanía, y también para que transmitan periódicamente información precisa sobre cada uno de los territorios bajo su administración, de conformidad con las obligaciones que se derivan del Artículo 73 *e* de la Carta.

19. La CELAC encomia el trabajo del Departamento de Información Pública dirigido a promover los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y expresa en particular su reconocimiento por el hecho de que se publique información en la página web sobre descolonización en los seis idiomas oficiales.

20. En su comunicado especial sobre las Islas Malvinas ([A/67/727](#)) aprobado en la Primera Cumbre de la CELAC, las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Mandatarios exhortaron a la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y destacaron la disposición permanente del Gobierno argentino a alcanzar una solución pacífica y definitiva a esa anacrónica situación colonial. Las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC reiteraron la importancia de que se observe lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que se insta a las dos partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación durante el proceso de negociación, al tiempo que pidieron al Secretario General que presente información actualizada sobre la marcha de su misión de buenos oficios para llevar a las dos partes en la controversia a la mesa de negociaciones.

21. La cuestión de Puerto Rico se ha examinado en el Comité Especial por espacio de más de 40 años. Se ha aprobado un total de 32 resoluciones en las que, entre otros aspectos, se ha reafirmado el derecho inalienable

del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia y se ha hecho hincapié en que Puerto Rico es una nación latinoamericana y caribeña con una identidad propia e inconfundible.

22. En cuanto a los pequeños territorios insulares del Caribe y el Pacífico, que constituyen la mayoría de los Territorios no autónomos, la CELAC considera necesario que se sigan tomando medidas que faciliten el crecimiento sostenido y equilibrado de sus frágiles economías, y que se permita que los pueblos indígenas ejerzan su derecho a la libre determinación, si así lo desean. Por esas razones, a la CELAC le sigue preocupando la situación de las Islas Turcas y Caicos y subraya la necesidad de garantizar una gestión verdaderamente inclusiva, democrática y representativa en ese territorio. Debe prestarse especial atención a los problemas especiales que afectan a las pequeñas islas, como la aceleración de la pérdida de territorio por el incremento del nivel del mar como resultado del cambio climático y los daños causados por huracanes, erupciones volcánicas y otros desastres naturales.

23. La CELAC reafirma todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental y sigue apoyando enérgicamente las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para llegar a una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

24. **El Sr. Moreno** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dice que el momento actual es particularmente propicio para redoblar los esfuerzos internacionales en favor de la descolonización, en consonancia con la proclamación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. A pesar de los progresos alcanzados, todavía persisten situaciones coloniales que inciden negativamente en el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos sometidos a la dominación colonial. No debe cejarse en el empeño en contribuir a la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el tema.

25. En las resoluciones aprobadas sobre la cuestión de Puerto Rico se reafirma el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514

(XV) de la Asamblea General. En el comunicado conjunto de los Estados Partes en el MERCOSUR y Estados asociados, aprobado el 12 de julio de 2013 (documento [A/68/482](#)), los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron los términos de la Declaración de Malvinas de 25 de junio de 1996 y los de la Declaración de Mendoza de 29 de junio de 2012. Reiteraron además su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Reafirmaron asimismo que la presencia militar del Reino Unido en las islas es contraria a la política de la región de apego a la búsqueda de una solución pacífica a la disputa y rechazaron las actividades de exploración y explotación no autorizadas de hidrocarburos en dicha zona. En 1833 el Reino Unido reemplazó a la población argentina de las islas con nacionales británicos, dando origen así a un “territorio colonial” pero sin población colonizada. En numerosas resoluciones la Asamblea General y el Comité Especial han descrito la situación como “especial y particular” y han reiterado la importancia de una solución pacífica y negociada entre la Argentina y el Reino Unido como únicas partes en la disputa. El MERCOSUR acoge con satisfacción la permanente actitud constructiva del Gobierno argentino y los buenos oficios del Secretario General, al tiempo que hace un llamamiento en favor de la reanudación de las negociaciones entre la República Argentina y el Reino Unido, en cumplimiento del mandato de la comunidad internacional.

26. **La Sra. Morgan** (México) dice que México reconoce la libre determinación de los pueblos como un derecho inalienable y como un principio normativo de su política exterior. México reitera la necesidad de que las Naciones Unidas sigan involucradas en el proceso de descolonización, particularmente en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

27. En el caso del Sáhara Occidental, México apoya los esfuerzos por encontrar una solución justa y duradera al conflicto, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. México reitera su profundo compromiso con el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación. Los saharauis deben ejercer ese derecho mediante un referéndum que incluya todas las opciones para determinar su futuro, y que cuente con la

aceptación de todas las partes interesadas. México confirma su apoyo al mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), subraya la vital importancia de que se escuche la voluntad del pueblo saharauí y, acogiendo con beneplácito las gestiones del Enviado Personal del Secretario General, exhorta a todas las partes a que sigan cooperando con él.

28. México reconoce el reclamo argentino sobre la soberanía de las Islas Malvinas y los espacios marítimos que las circundan como válido desde el punto de vista jurídico e histórico y exhorta a la Argentina y al Reino Unido, países que comparten valores en común y una variedad de vínculos, a que eviten tomar acciones unilaterales y reanuden las negociaciones para lograr una solución pacífica, justa y definitiva al conflicto, de conformidad con las resoluciones y declaraciones aprobadas por las Naciones Unidas, la OEA y otros órganos internacionales. A tal sentido, las dos partes deben aceptar los ofrecimientos de buenos oficios del Secretario General y de mediación del Presidente de la Asamblea General.

29. **El Sr. De Aguiar Patriota** (Brasil) observa que el año en curso marca el 180º aniversario de la ocupación de las Islas Malvinas por el Reino Unido, lo que dio lugar a una situación colonial especial y particular. La posición del Brasil se extiende a todo el espectro del reclamo y apoya no solo los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas sino también sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Toda la región latinoamericana y caribeña comparte esa posición y desea que las dos partes en la disputa resuelvan la cuestión por vía pacífica, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Las actividades militares, pesqueras, de exploración y de explotación de hidrocarburos contradicen lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que se insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso de hallar una solución rápida y pacífica a la disputa de soberanía. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación en la cual no tienen cabida las actividades militares unilaterales. La región de América Latina y el Caribe

comparte una posición común sobre el tema, como se refleja en la Declaración de Mendoza aprobada en la Cumbre del MERCOSUR de 2012, según la cual los países de la región reafirmaron su soberanía sobre sus recursos naturales y acordaron intercambiar información sobre buques o artefactos navales vinculados con la cuestión de las Islas Malvinas. La disputa por las Malvinas es uno de los principales motivos de inquietud para el Brasil al tratarse de una disputa de soberanía con una nación extrarregional. El Brasil confía en que los buenos oficios del Secretario General permitirán encontrar una solución concertada y pacífica. Es preocupante que una de las partes no esté dispuesta a entablar un diálogo directo.

30. **El Sr. Wei Zonglei** (China) dice que, a fin de ayudar a que los pueblos coloniales ejerzan el derecho a la libre determinación, como está previsto en la Carta, la Asamblea General aprobó en 1960 la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Aun cuando el Comité Especial de Descolonización ha hecho mucho desde entonces por promover el proceso de descolonización, dos millones de personas siguen viviendo en una situación colonial en 17 Territorios no autónomos. La descolonización es un proceso arduo, pese a lo cual, de conformidad con la Carta y la Declaración de 1960, los Estados Miembros tienen la obligación de promover los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y de ayudarlos a alcanzar la libre determinación,

31. China apoya la proclamación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, espera que la Comisión siga robusteciendo sus contactos con los Territorios no autónomos y los ayude a seguir avanzando, al tiempo que hace un llamamiento a las Potencias administradoras para que fomenten una cooperación más estrecha con las Naciones Unidas.

32. **El Sr. Estreme** (Argentina) dice que la Argentina hace patente su total apoyo y dedicación al proceso de colonización, llevado adelante por las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Cabe recordar que en esa resolución 1514 (XV) se deja en claro la existencia de más de una forma de colonialismo y se incorporan dos principios para abordar los diversos casos: el de la libre determinación y el de la integridad territorial.

33. La Argentina es firme defensora del derecho a la libre determinación de los pueblos en todos los casos

en que ese derecho es aplicable. Ningún pueblo puede ser objeto de subyugación, dominación, explotación colonial y ocupación extranjeras, lo cual constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales y un impedimento para la causa de la paz y la cooperación mundiales. En consecuencia, la Argentina reitera su llamamiento a las Potencias administradoras para que colaboren con el Comité Especial.

34. Si bien defiende el principio de libre determinación, la Argentina no puede permitir su distorsión para perpetuar, desde 1983, una anacrónica disputa colonial que cercena la integridad territorial de la Argentina. La disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ha sido reconocida en sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización como una “situación colonial especial y particular” que debe ser resuelta mediante negociaciones entre las dos únicas partes, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. Cualquier intento de permitir que la población británica de las islas se constituya en árbitro de una disputa en la que su propio país es parte tergiversa el derecho de libre determinación de los pueblos, ya que en esa situación no existe un pueblo sometido a la subyugación, dominación o explotación de una potencia colonial. Se trata de súbditos británicos, cuya condición no se ha modificado por los años en que han residido allí. Por consiguiente, el ilegítimo “referéndum” organizado unilateralmente por el Reino Unido en marzo de 2013 en nada altera la esencia de la cuestión ni afecta los incuestionables derechos soberanos de la Argentina.

35. El Reino Unido lleva a cabo de manera ilegal actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona en disputa que contradicen el mandato de las Naciones Unidas establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General. El Reino Unido también realiza ejercicios militares que incluyen el lanzamiento de misiles desde las Islas Malvinas, lo cual vulnera la citada resolución, se contraponen al cabal cumplimiento de las normas sobre seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional y resulta incompatible con la política regional de apego a la búsqueda de una solución a la controversia por la vía pacífica. Esas actividades constituyen una afrenta no sólo para la Argentina sino también para el resto de los países de la región.

36. Otras regiones también se han pronunciado en apoyo de la posición de la Argentina. Es hora de que el Reino Unido dé cumplimiento a su obligación como Estado Miembro de las Naciones Unidas de alcanzar una solución a la disputa. Como señalara recientemente la Presidenta de la República Argentina ante la Asamblea General, es necesario poner fin a los dobles raseros y asegurar que todos los Estados Miembros cumplan por igual las resoluciones de las Naciones Unidas. Por su parte, la Argentina reitera su compromiso de resolver la disputa de soberanía por medio del diálogo entre dos gobiernos democráticos y de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas.

37. **El Sr. Ntwaagae** (Botswana) dice que es sumamente lamentable que el Sáhara Occidental siga figurando como Territorio no autónomo en la agenda del Comité Especial. La delegación de Botswana reitera su respaldo al derecho del pueblo saharauí a la libre determinación, de conformidad con los principios de la Carta. Para apuntar a resolver la cuestión es vitalmente importante llevar a cabo negociaciones genuinas en un espíritu de compromiso. Si bien son dignas de encomio las incansables gestiones del Secretario General y de su Enviado Personal encaminadas a hallar una solución duradera y mutuamente aceptable al problema, es desalentador que se haya avanzado tan poco desde principios del decenio de 1990. El orador acoge con agrado la aprobación de la resolución por la que se prorroga el mandato de la MINURSO. Tras exhortar a las partes interesadas a hacer acopio de la voluntad y valentía necesarias para acometer todos los aspectos del problema, el orador reitera el apoyo de Botswana a los esfuerzos de la comunidad internacional orientados a alentar a las partes a que mantengan un diálogo constructivo, apuntando también que un referéndum abierto sigue siendo la única vía práctica para permitir que el pueblo saharauí decida su propio destino.

38. **El Sr. Thornberry Naggy** (Perú) dice que el Perú ha apoyado de manera permanente las gestiones de las Naciones Unidas dirigidas a erradicar las situaciones coloniales desde que se fundara la Organización. Si bien más de 80 Territorios han alcanzado su independencia gracias a esas gestiones, el proceso está inconcluso aún. Las Naciones Unidas deberán redoblar sus esfuerzos para ayudar a que los diecisiete Territorios no autónomos restantes alcancen su

independencia durante el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

39. La destacada labor que ha venido realizando el Comité Especial reviste una importancia crucial, al igual que el trabajo de sus Estados Miembros que no han escatimado esfuerzos por crear un mundo en el que el ejercicio del principio de la libre determinación de los pueblos prime sobre cualesquiera otras consideraciones. Se precisa la confluencia de dos factores fundamentales: una decidida voluntad política y la adopción de un enfoque “caso por caso” según las circunstancias particulares de cada situación. Es importante mantener una evaluación permanente de la situación de cada uno de los casos de descolonización y que el Comité Especial se mantenga en contacto directo con las partes interesadas en cada caso particular. Las Potencias administradoras deben cooperar plenamente con el Comité Especial y adoptar las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización.

40. Un tema de especial preocupación para el Perú es el caso de las Islas Malvinas, cuyas circunstancias históricas y jurídicas excluyen la posibilidad del ejercicio de la libre determinación. La naturaleza especial y particular de la situación ha sido reconocida en numerosas resoluciones de la Asamblea General, al tiempo que el Perú siempre ha apoyado los derechos de soberanía que le asisten a la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Como ha señalado el Comité Especial en numerosas ocasiones desde 1964, no existe otra solución posible de la cuestión de las Islas Malvinas que no sea mediante la negociación entre las partes interesadas. En ese sentido, el Perú renueva sus votos para que se reanuden las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido a la mayor brevedad posible con el fin de encontrar una solución pacífica, constructiva y duradera a la controversia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la OEA. El Perú también insta a las partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación actual de las islas, de acuerdo con lo establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General.

41. **El Sr. Orellana Zabalza** (Guatemala) dice que la delegación de Guatemala desea expresar su firme apoyo a los legítimos derechos soberanos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el

Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esa situación ha sido definida como “especial y particular” por cuanto se trata de un territorio colonizado pero no de un pueblo colonizado. En 1833 el Reino Unido ocupó las islas, expulsó su población y autoridades de dicho territorio y lo pobló con súbditos británicos, que no pueden considerarse titulares del derecho a la libre determinación, y mucho menos en relación con una disputa en la cual su propia autoridad política es parte. En el párrafo 6 de su resolución 1514 (XV) la Asamblea General descartó expresamente la aplicación del principio de la libre determinación a esa situación. La República Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones bilaterales a la mayor brevedad para alcanzar una solución justa, pacífica y duradera a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la OEA. La Argentina ha manifestado su disposición a hacerlo, por lo que sólo queda esperar que la Potencia ocupante se comprometa a hacer lo mismo.

42. En el caso de la situación del Sáhara Occidental, Guatemala apoya las gestiones del Secretario General y de su Enviado Personal encaminadas a ayudar a que las partes alcancen una solución justa, duradera y mutuamente aceptable del conflicto. Guatemala saluda los esfuerzos que se han realizado para fomentar las medidas de confianza mutua, particularmente la expansión de los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La solución de esta cuestión, que requerirá un espíritu de compromiso, es necesaria no sólo para la población del Sáhara Occidental, sino también para la seguridad de la región del Sahel en su conjunto.

43. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que el colonialismo y la continua existencia de colonias son una de las huellas más notorias que aún quedan de una estructura de relaciones y de poder internacionales ancladas en el pasado, que han causado daño a algunos y han beneficiado a otros. Esa situación lleva al Paraguay a reiterar su apoyo al proceso de descolonización y a comprometerse aún más con él.

44. El Paraguay respalda el principio de libre determinación de las poblaciones originarias del territorio colonizado. Ciertamente se trata de una ecuación compleja, dada la enrevesada trama de intereses entre la población indígena, la población colonial y la Potencia administradora. No obstante, el

Paraguay sostiene como cuestión de principio que a las Naciones Unidas les corresponde el deber de proteger los derechos de las poblaciones indígenas por sobre los de la población impuesta por la colonización, y debe actuar en consecuencia. Si bien es cierto que el proceso de descolonización tiene logros visibles, y la voluntad política de los Estados ha desempeñado un papel importante a ese respecto, es evidente que la descolonización trasciende cualquier gestión gubernamental de turno porque es un pedido social que está arraigado en el imaginario político de las poblaciones autóctonas. En ese contexto, son particularmente importantes las referencias en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General sobre la realización de referéndums como un mecanismo válido para que los pueblos, en pleno ejercicio de su soberanía, puedan decidir sobre su futuro con la integración o la autonomía.

45. **El Sr. Errázuriz** (Chile) dice que la labor del Comité Especial de Descolonización ha sido un éxito, pero que el proceso aún no ha concluido. Chile hace un llamamiento a las Potencias administradoras para que adopten las medidas necesarias con el fin de alcanzar la pronta descolonización de los restantes Territorios no autónomos y transmitan, de conformidad con el inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, información apropiada sobre cada uno de los Territorios bajo su administración.

46. En lo concerniente a la cuestión de las Malvinas y su carácter “especial y particular”, que trata de una disputa de soberanía, la delegación de Chile reafirma su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas. Chile exhorta a las partes a que inicien un proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución que se ajuste a las resoluciones de las Naciones Unidas. Se hace un llamamiento a las partes a que cumplan lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General y se abstengan de adoptar cualquier decisión que entrañe la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando por el proceso recomendado, en particular, en materia de exploración y explotación de hidrocarburos en zonas de la plataforma. La delegación de Chile se suma al llamamiento al

Secretario General para que renueve sus gestiones en el marco de la misión de buenos oficios a fin de que puedan reanudarse las negociaciones orientadas a encontrar una solución pacífica de la disputa y dé a conocer los avances registrados hasta el presente. Chile destaca la disposición del Gobierno argentino a alcanzar, por vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva.

47. La delegación de Chile expresa su reconocimiento al Departamento de Información Pública por su labor de difusión de conocimientos acerca de los trabajos del Comité Especial de Descolonización. La delegación se suma al reconocimiento expresado por otras delegaciones por el mantenimiento actualizado de la página web sobre descolonización en los seis idiomas oficiales que realiza la labor de las Naciones Unidas en una esfera tan importante.

48. **El Sr. Vidal** (Uruguay) expresa la esperanza de que las actuales deliberaciones en la Cuarta Comisión constituyan una oportunidad para que los Estados Miembros redoblen los esfuerzos con el fin de lograr que el derecho a la libre determinación pueda ejercerse en los Territorios no autónomos y se promueva el diálogo y la cooperación entre las Potencias administradoras y los Territorios bajo su administración. Fiel al principio de la libre determinación de los pueblos, el Uruguay defiende el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación. Reviste una importancia crucial que las conversaciones entre el Reino de Marruecos y el Frente Polisario se reanuden a la brevedad, de buena fe y con la intención de lograr una solución justa, duradera y mutuamente aceptable al conflicto, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones de las Naciones Unidas. Las gestiones del Secretario General y de su Enviado Personal a ese fin son un hecho positivo.

49. Así como el respeto a los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas constituye el marco del relacionamiento externo del Uruguay, la promoción y protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario constituye uno de los ejes prioritarios de la política exterior del país, por lo que el Uruguay alienta a ambas partes a que colaboren con las Naciones Unidas para aplicar medidas que aseguren el respeto pleno de los

derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de refugiados.

50. De particular importancia para el Uruguay y la región es la búsqueda de una solución pacífica y definitiva a la cuestión de las Islas Malvinas. Si bien el Uruguay es fiel defensor del principio de la libre determinación de los pueblos, ese principio no es aplicable al caso de las Malvinas, al que sí se aplica el principio de integridad territorial de los Estados. La posición del Uruguay de apoyo al reclamo de la República Argentina en cuanto a su legítimo derecho de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es bien conocida. El Uruguay adopta esa posición no porque se trata de una nación vecina, sino sobre todo porque comparte la justicia de índole histórica, jurídica y geográfica de ese reclamo.

51. Desde 1965 la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización han dejado bien en claro que la cuestión de las Malvinas es una cuestión colonial especial y particular, que entraña una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido a la que deberá encontrarse una solución pacífica y negociada. Por ello resulta fundamental que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido reanuden pronto las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y definitiva a la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y la OEA. Mientras tanto las partes deben abstenerse de adoptar medidas unilaterales que puedan frustrar esa posibilidad. La reactivación de la misión de buenos oficios del Secretario General representaría un paso importante para acelerar la reanudación de las negociaciones.

52. **El Sr. Zinsou** (Benin) dice que el arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental es esencial para África, para que puedan establecerse la paz y la armonía a nivel continental, aspiración que se ha frustrado desde 1976 a causa de una situación que ha impedido gravemente fomentar la cooperación regional y ha retrasado la creación plena de la Unión del Magreb Árabe. La ausencia de paz y armonía plantea un obstáculo considerable para el fortalecimiento de la integración y unidad africanas en un momento en que el continente está necesitado más que nunca de que

todos sus hijos e hijas hagan frente a los desafíos del desempleo, la pobreza y la falta de desarrollo sostenible.

53. Benin acoge con satisfacción las gestiones emprendidas por las Naciones Unidas, y en particular por el Secretario General y el Consejo de Seguridad, encaminadas a resolver la cuestión. Sin embargo, pese a esos esfuerzos, la situación sigue siendo inaceptablemente precaria. Benin opina que la propuesta marroquí de 11 de abril de 2007 contiene algunos elementos importantes que, con el apoyo de la comunidad internacional, podrían servir de base para celebrar conversaciones serias y creíbles entre las partes y los países de la región. Esa propuesta, que el Consejo de Seguridad ha hecho suya, abre el camino hacia una solución que respete el principio de libre determinación. Se trata de un enfoque según el cual cada parte ganará algo y que, a resultas del cual, las poblaciones de la región pasarán a ser el centro de preocupación. Benin insta al Enviado Personal del Secretario General a que prosiga sus gestiones beneficiosas de diplomacia itinerante.

54. En cuanto a la cuestión de los derechos humanos, Benin exhorta a que continúen las medidas de fomento de la confianza emprendidas y acoge favorablemente los pasos dados por el Gobierno de Marruecos para responder a las inquietudes expresadas con motivo de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental. En ese contexto, deberá hacerse mayor hincapié en reforzar los programas de visitas entre las poblaciones del Sáhara y las de los campamentos de Tindouf. La organización de visitas por carretera podrían complementar de forma positiva el actual programa de transporte por vía aérea, por lo que las partes deberían trabajar en ese sentido con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La situación humanitaria, particularmente en los campamentos de Tindouf, debe seguir siendo motivo de atención. El llamamiento del Consejo de Seguridad para que se siga trabajando en el registro de las poblaciones de los campamentos es un hecho positivo, por lo que las partes deberán cooperar a tal sentido con el Alto Comisionado.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

55. **La Sra. Grimwood** (Reino Unido) dice que el Reino Unido no alberga dudas en cuanto a su soberanía sobre las Islas Falkland. Su posición está apuntalada

por el principio y el derecho a la libre determinación establecidos en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El futuro de las Islas Falkland lo deberá determinar el pueblo de las Islas Falkland, de conformidad con las obligaciones contraídas por el Reino Unido en virtud de la Carta.

56. En marzo de 2013 el Gobierno de las Islas Falkland celebró un referéndum en el cual la abrumadora mayoría (el 99,8%) de los votantes votaron a favor de continuar siendo un territorio de ultramar del Reino Unido. Al presentar ese resultado al Comité Especial de Descolonización, los representantes democráticamente electos de las Islas Falkland reiteraron los hechos históricos y pidieron que se respetara el principio de la libre determinación. Habida cuenta de que las Islas Falkland no tenían una población indígena y que no se expulsó a ningún civil antes de que sus antepasados se asentaran en las islas, dichos representantes reclaman que sus deseos sean respetados.

57. El Gobierno del Reino Unido y el de las Islas Falkland siguen dispuestos a cooperar con la República Argentina en cuestiones de interés mutuo. Sin embargo, la República Argentina sigue rechazando esos enfoques y ha tomado varias medidas que perjudican a la región, como la implantación de restricciones sobre los embarques con destino a las Islas, con lo cual, al parecer, se intenta hacer peligrar los medios de subsistencia de los habitantes de las Islas Falkland y la realización legítima de actividades comerciales en la región.

58. Las afirmaciones según las cuales el Atlántico Sur está siendo militarizado son totalmente falsas. El Reino Unido ha mantenido una postura militar defensiva en el Atlántico Sur desde que la República Argentina invadiera y ocupara ilegalmente las Islas Falkland en 1982 y desconociera una resolución vinculante del Consejo de Seguridad en la que se exhortaba a que se retirara de las Islas. Desde entonces, el número de cuarteles ha sido reducido al mínimo necesario para la defensa de las Islas.

59. El Reino Unido también rechaza la afirmación de que se llevan a cabo actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en las aguas de las Islas Falkland, y que ello constituye una medida unilateral por parte del Reino Unido. La decisión de explotar los recursos naturales fue tomada

por el Gobierno de las Islas Falkland en beneficio de los habitantes de las Islas Falkland y de conformidad con su derecho a la libre determinación. Todas las actividades relacionadas con los hidrocarburos en la plataforma continental de las Islas Falkland son reglamentadas por leyes del Gobierno de las Islas Falkland, en estricta conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Reino Unido sigue firmemente decidida a defender el derecho de la población de las Islas Falkland a determinar su propio futuro político, social y económico y hace un llamamiento a la República Argentina para que respete esos deseos. Por último, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur continuarán siendo territorio de ultramar del Reino Unido.

60. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que la delegación de la Argentina refirma las opiniones expresadas por la Presidenta de la Argentina en la Asamblea General en septiembre de 2013 y por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina ante el Comité Especial de Descolonización en junio de 2013. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía, la cual ha sido reconocida por diversas organizaciones internacionales. En las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial sobre el tema se insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa.

61. La República Argentina lamenta que el Gobierno británico intente tergiversar los hechos históricos con el propósito de disimular el acto de usurpación que cometió en 1833. Con ello el Reino Unido pone de manifiesto la falta de certeza del Reino Unido respecto de la alegada legitimidad de su posición en relación a los archipiélagos comprendidos en el tema del programa sobre la cuestión de las Malvinas. En lugar de tratar de refutar hechos históricos cuya ocurrencia ya ha admitido y cuyas consecuencias también desconoce, el Reino Unido debería reanudar de inmediato las negociaciones con la Argentina sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes para encontrar una solución justa y definitiva a esa controversia, en cumplimiento de su

compromiso de acatar la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. Si así lo hiciera, el Reino Unido estaría actuando lícita y responsablemente, es decir, de la misma manera en que ese país le exige obrar al resto de la comunidad internacional.

62. El Gobierno Argentino rechaza todos los actos unilaterales del Reino Unido en las zonas en disputa, así como las referencias por ese país a esas zonas, en el denominado “Libro blanco 2012”, como a “territorio británico de ultramar”. El principio de la libre determinación de los pueblos, único elemento en que el Reino Unido pretende fundar su posición, es total y manifiestamente improcedente e inaplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. Además, la ilegítima votación que tuvo lugar en las Islas Malvinas es un acto unilateral británico más, que en nada altera la esencia de la cuestión ni pone fin a la disputa de soberanía, como tampoco afecta los incuestionables derechos argentinos. Prueba de ello es que la realización de dicha votación en nada modificó el desenvolvimiento de la sesión del Comité Especial de Descolonización celebrada en 20 de junio último en la que se aprobó por consenso una nueva resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales.

63. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de un “referéndum” en el que súbditos de la Corona británica se manifiestan sobre su deseo de seguir siendo británicos. La decisión de permitir que los habitantes británicos de las islas se constituyan en árbitro de una disputa en la que su propio país es parte tergiversa el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en el caso de las Malvinas un “pueblo” sometido a la subyugación, dominación o explotación de una potencia colonial. En ese sentido, el referéndum es un ejercicio espurio y tautológico, en tanto es impulsado por británicos, para preguntarles a ciudadanos británicos si quieren seguir siendo británicos.

64. En conclusión, la Argentina rechaza que el Reino Unido continúe apropiándose ilícitamente de los recursos naturales renovables y no renovables argentinos, en abierta violación del derecho internacional. La delegación de la Argentina recuerda que los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente protegidos por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la República Argentina.

65. **La Sra. Grimwood** (Reino Unido) dice que el Reino Unido no alberga dudas en cuanto a su soberanía sobre las Islas Falkland. El futuro de las Islas Falkland debe ser determinado por el pueblo de las Islas Falkland, cuyo Gobierno celebró en marzo de 2013 un referéndum en el cual la abrumadora mayoría de la población de las Islas Falkland votó a favor de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido.

66. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) reitera que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino. La Asamblea General ha exhortado a las únicas partes en la disputa, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica.

67. La ilegítima votación celebrada en las Islas Malvinas constituye un acto unilateral británico más, que no altera en modo alguno la esencia de la cuestión de las Malvinas ni afecta los incuestionables derechos de la Argentina. La solución de la disputa de soberanía no puede depender del resultado de un “referéndum” en el cual los súbditos de la Corona británica expresan su deseo de continuar siendo británicos. Semejante resultado distorsionaría el derecho de los pueblos a la libre determinación porque en el caso de las Malvinas no existe un “pueblo colonizado”.

68. **El Sr. Laasel** (Marruecos) señala que en la Carta de las Naciones Unidas no se hace referencia alguna al mecanismo de un referéndum y en modo alguno se equipara la libre determinación a la independencia. El asunto de la libre determinación se trata en los Capítulos XI y XII de la Carta, en tanto el Artículo 73 se refiere a la necesidad de ayudar a que las poblaciones promuevan la autonomía, de tomar debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y de ayudarlos en el desarrollo progresivo de sus instituciones políticas libres, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada territorio y sus pueblos y sus distintos grados de adelanto. Las resoluciones pertinentes de la Asamblea General tampoco se refieren a un referéndum. En el caso del Sáhara Occidental, las Naciones Unidas jamás han organizado un referéndum basado en un proceso de identificación, proceso complicado y muy distinto a una mera encuesta. Dadas sus características tribales y nómadas, es casi imposible asociar a las poblaciones del Sáhara con un territorio precisamente delimitado.

El intento de identificación se prolongó durante diez largos años antes de que las Naciones Unidas concluyeran que cualquier tipo de referéndum es inaplicable. Ello quedó claro en el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad que figura en el documento [S/2000/131](#), por lo que desde 2004 el Consejo de Seguridad ha dejado de referirse a un referéndum en ese contexto.

69. En la esfera de los derechos humanos, desde hace mucho tiempo, ciertamente desde antes de la Primavera Árabe, Marruecos ha venido introduciendo reformas políticas, en particular la promoción de los derechos humanos en todo su territorio. El país también ha invertido cuantiosas sumas para elevar el nivel de vida económico, cultural y social en las provincias saharianas y para utilizar los recursos de la región en beneficio de la población local. A resultas de esas inversiones, la tasa de pobreza de la región ha disminuido del 30% en 1975 al 6% actualmente.

70. Con miras a consolidar al Sáhara en un proceso dinámico de desarrollo humano, el Gobierno preparó en 2012 un esbozo de modelo de desarrollo regional que incluye la aplicación de los principios constitucionales del respeto y la promoción de los derechos fundamentales en el marco de responsabilidad ciudadana, la colocación del ciudadano en el centro de las políticas públicas y la puesta en marcha de iniciativas nacionales y locales para impulsar una economía local viable.

71. El acceso a la región del Sáhara sigue siendo abierto, al tiempo que la región es visitada continuamente tanto por marroquíes como por extranjeros, incluso por organizaciones de la sociedad civil, representantes de los medios de difusión y parlamentarios. Desde abril de 2012 la región ha recibido a más de 332 visitantes extranjeros procedentes de 34 países. Además, los diplomáticos acreditados en Marruecos están en libertad de visitar la región.

72. En el curso del proceso político para resolver la cuestión del Sáhara, tanto en sus dimensiones humanitarias como de derechos humanos, Marruecos ha emprendido varias iniciativas políticas, en particular el establecimiento de una función de mediación, la creación de un Consejo Nacional de Derechos Humanos y el desarrollo de interacciones positivas con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Además, varios altos

funcionarios de las Naciones Unidas han visitado la región del Sáhara. Esas iniciativas han sido acogidas favorablemente por la comunidad internacional y elogiadas por el Consejo de Seguridad en su resolución [2009 \(2013\)](#), por lo que Marruecos tiene intenciones de continuar por el mismo camino.

Solicitudes de audiencias

73. **El Presidente** señala a la atención de los presentes 86 solicitudes de audiencias en relación con el tema 60 del programa, una relativa a la Polinesia Francesa ([A/C.4/68/2](#)), una relativa a Gibraltar ([A/C.4/68/3](#)), una relativa a Guam ([A/C.4/68/4](#)), dos relativas a Nueva Caledonia ([A/C.4/68/5](#)) y 81 relativas al Sáhara Occidental ([A/C.4/68/6](#)). El Presidente entiende que la Comisión desea acceder a esas solicitudes.

75. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.